

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Revisadas las anteriores diligencias observa el despacho que sería del caso entrar a calificar la demanda que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Peña (Cundinamarca) rechazo por competencia, según providencia del 28 de agosto de 2020, que remitiera vía correo electrónico a los 07 días del presente mes y año; empero como quiera que el día 10 del mismo mes y año la mandataria judicial de la entidad demandante, solicito vía correo electrónico no tener en cuenta dicha demanda toda vez que ya se encontraba en trámite en este despacho la misma demanda de conformidad, por lo que no debía tramitarse la remitida por la otra dependencia judicial; en consecuencia el despacho,

DISPONE

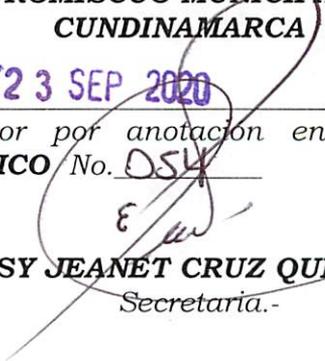
- 1.- Tener por retirada la anterior demanda conforme lo prescrito en el artículo 92 del C.G.P., y por lo referido en este proveído.
- 2.- Previas las desanotaciones a que haya lugar descárguese definitivamente la demanda.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 23 SEP 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 054


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-